



Orden de Compra 021/2024

San Francisco de Campeche, Campeche a 13 de agosto de 2024.

General de Seguros, S.A.
Avenida Patriotismo número 266
Entre calle uno y calle tres, Colonia San Pedro de los Pinos
Código Postal 03800, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
RFC: GSE720216JJ6
Teléfono: 999 322 2227

En atención al oficio SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/3882/2024 y con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 15, 22 Fracción II, 28 fracciones XLVIII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; en relación con lo dispuesto en los artículos 22, 23 párrafo segundo, 33, 35, 37, 39 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 1, 2 Fracción VII, Anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, vigente; y artículo 16 Fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche; con cargo a los recursos provenientes de Ingresos Propios 2024, correspondiente al Capítulo 3000 "Servicios Generales", partida específica 3451 "Seguros de Bienes Patrimoniales", del Ejercicio Fiscal 2024 y mediante el procedimiento de adjudicación directa, se realiza la correspondiente adquisición al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar las pólizas, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, mismas que se describen continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Vigencia	Prima Neta M.N.
1	Póliza	Remolque cama baja 7´x 16´, 3000 kg, Marca DCIS, Núm. de identificación DCIS001, Jalón P/Bola: Jalón Atwood de 2" (5,000 LB). Cadenas de seguridad: 5/16" GRD. 70 c/gancho de seguridad (2 c/u) Gato: 4000 LB manivela ARIRBA (abatible). Ejes: 2 Ejes de 3,500 LB Suspensión: Muelles, Piso: Madera Tratada de 1-1/2". Modelo N/A.	Desde las 12:00 horas del 13 de agosto de 2024, hasta las 12:00 horas del 28 de marzo de 2025.	\$ 976.00
1	Póliza	Remolque cama baja 7´x 16´, 3000 kg, Marca DCIS, Núm. de identificación DCIS002, Jalón P/Bola: Jalón Atwood de 2" (5,000 LB). Cadenas de seguridad: 5/16" GRD. 70 c/gancho de seguridad (2 c/u) Gato: 4000 LB manivela ARIRBA (abatible). Ejes: 2 Ejes de 3,500 LB Suspensión: Muelles, Piso: Madera Tratada de 1-1/2". Modelo N/A.		\$ 976.00
1	Póliza	Cuatrimoto marca Honda, Modelo TRX 420 FE 2023, color rojo Número de serie: 1HFTE40U8P4900047		\$ 3,018.61
				Prima Neta
			Derechos	\$ 1,500.00
			Subtotal	\$ 6, 470.61
			I.V.A. 16%	\$ 1,035.30
			Prima total	\$ 7, 505.91



Orden de Compra 021/2024

Mismas que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra y anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto de la Orden de Compra: El monto total de la orden de compra es de \$ 7,505.91 (Son: Siete mil quinientos cinco pesos 91/100 M.N.) I.V.A. Incluido. Cabe señalar que este precio es conforme a su cotización de fecha 02 de agosto del presente año.

Tercera. - Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de las pólizas de seguro objeto de esta orden en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la orden de compra

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de las pólizas de seguro se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones a la Orden de Compra: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días naturales antes de que finalice el plazo de la Orden Compra, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que las pólizas objeto de la presente orden de compra, serán pagadas contra entrega recepción de las mismas, a satisfacción de "El Estado" y mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en los términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

Los datos para la facturación son los siguientes:

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63

Colonia Centro, C.P. 24000

San Francisco de Campeche, Campeche.

R.F.C. GEC950401659

Séptima.- Lugar y persona designada por el Poder Ejecutivo para la recepción de las pólizas: Las pólizas de seguro y anexo, serán entregadas por oficio en la oficina que ocupa la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, misma que tiene su ubicación en Avenida López Portillo Lote 15 Manzana 4 Colonia San Rafael, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche, siendo responsable de la recepción de éstas el L.C. Ángel Francisco Gómez González Director Administrativo de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, en un horario de oficina de 08:00 a 16:00, de lunes a viernes.

Además, "El Proveedor" deberá entregar las pólizas de seguro en forma impresa y en medio digital de almacenamiento de información, al Mtro. Samuel Adrián Alcudia Moo, Director de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, sita: calle 8 número 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Edificio Lavalle, primer piso, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, para su conocimiento.

En caso de que así se requiera, es decir, que esté próximo a iniciar la vigencia del aseguramiento y aun "El Proveedor" no haya entregado las pólizas de seguro, pero sin rebasar el plazo de entrega que se estableció en la orden correspondiente, deberá entregar cartas coberturas al L.C. Ángel Francisco Gómez González Director



Orden de Compra 021/2024

Administrativo de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, que ampare los bienes, cubriendo la vigencia establecida en el Anexo Único en tanto se expide la póliza.

En este contexto, también se deberá entregar un tanto de las citadas cartas cobertura al Titular de la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, sita: calle 8 número 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Edificio Lavalle, primer piso, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, para su conocimiento.

Las pólizas de seguro estarán sujetas a revisión por parte de la Titular de la Unidad Administrativa de la Comisión Local de Búsqueda de Personas para efectos de verificar que no contenga errores y cumpla con todas las condiciones solicitadas en el plan de aseguramiento, para lo cual contarán con cinco días hábiles a partir del día siguiente de la entrega de las mismas. En caso de que se advierta que las pólizas contengan errores o no cumpla con las condiciones de aseguramiento requeridas, la Comisión Local de Búsqueda de Personas, notificará por escrito a "La Aseguradora" y deberá dar seguimiento al trámite para la corrección o adaptación correspondiente. Asimismo, deberá remitir copia de dicho informe a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su conocimiento.

Una vez transcurrido el tiempo con que cuenta para la verificación y no llegasen a informar acerca de algún error en las pólizas, se dará por entendido que éstas no contienen errores, por lo que "La Aseguradora" podrá solicitar a la Titular de la Unidad Administrativa de la Comisión Local de Búsqueda de Personas la firma del acta de entrega recepción de las pólizas, como sinónimo de conformidad.

Octava. - Integridad: El anexo único de la presente orden de compra, así como las condiciones generales de aseguramiento de dos remolques y una cuatrimoto propiedad o en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; forman parte integral de este instrumento y se incorpora al mismo por referencia. Esta orden de compra únicamente podrá ser modificada o adicionada mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Novena.- Penas convencionales: En función de las pólizas de seguro no entregadas oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega de las pólizas de seguro, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la cancelación de esta orden, de conformidad con lo señalado por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima.- Deducciones de pago y cancelación de la Orden de Compra: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de las pólizas que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de compra correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de compra en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima primera. - "El Proveedor" será responsable por los defectos y vicios ocultos de las pólizas, y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del pedido, así como de acuerdo a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por las normas que de ella emanen y el Código Civil del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley de Adquisiciones.



Orden de Compra 021/2024

Décima segunda. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente orden de compra, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales
de la SAFIN

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones de la SAFIN

Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

Por "El Proveedor"

Nombre Completo:

C. Alan Jesús Echeverría Benítez

Representante Legal de General de Seguros, S.A.

Firma: